

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

—Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban las matrices del Boletín que correspondan al fincario, dispensarán que se lleve un ejemplar en el oficio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente.

—Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

—Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas su céntimos el trimestre, á pesetas el semestre, y á 16 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Junio).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Competentemente autorizado para ausentarme de esta provincia, quedo encargado interinamente del mando de la misma al señor Presidente de la Diputación D. Félix Argüello y Vigil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

León 12 de Junio de 1901

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo.

Habiendo acudido á mi autoridad Isidoro Fidalgo y Fidalgo, casado, labrador y vecino de Ardoreino, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, manifestando que su hijo Francisco Fidalgo Lozano, de 17 años de edad, semianalfabeto, cuyos años á continuación se designan, se había ausentado de la casa paterna el día 4 del corriente, encargo la busca y captura del mismo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

León 10 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo.

Sellos del Francisco

Estatura regular, barba locipiente; afeitada pelo negro, ojos garzos, nariz chata, color trigueño; viste pantalón de pana negra, chaqueta y chaleco de pelo negro fino.

Nota.—Se sospecha fuese á Velleillo, partido de Sahagún, casa del Párroco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Circular

Establecido el año natural en lugar del económico para el servicio de la Administración del Estado, por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y elevadas consultas á esta Dirección general por varios Gobiernos de provincia en suplica de una aclaración oficial que determine á la constitución de las Juntas de Sanidad ha de adaptarse al año natural ó continuar renovándose conforme determinaba la Real orden de 14 de Junio de 1879 y orden de 10 de Octubre del mismo año; y considerando que las razones en que se funda la ley de 28 de Noviembre de 1899 pueden hacerse extensivas á la renovación de dichas Juntas, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que la renovación de Juntas provinciales y municipales de Sanidad se verificará el día 1.º de Enero de 1902, en lugar del 1.º de Julio del presente año, debiendo remitir los turnos á que se refiere la Real orden de 14 de Junio de 1879 durante todo el mes de Noviembre, y continuando las actuales Juntas hasta el día 31 de Diciembre del presente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pulido.

Dr. Gobernador civil de la provincia de León.

En virtud de lo prevenido en la anterior circular, queda sin efecto la de este Gobierno publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 8 de Mayo próximo pasado.

León 10 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Julio.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés. Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito, y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio cuatro días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el día 8 del próximo mes de Julio.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(Gaceta del día 4 de Junio).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Escuelas especiales

Teniendo en consideración que en el cuadro de adaptación de la enseñanza actual en esa Escuela al nuevo plan de estudios establecido por el reglamento aprobado con fecha 23 de Febrero último no se lesionan derechos adquiridos y se procura que desde el candidato á ingreso hasta el alumno de la Escuela, cualquiera que sea el año en que se halle, no se vea obligado para concluir su carrera á emplear mayor tiempo del que necesita siguiendo el plan con que la comenzó, y que dicho cuadro ha sido discutido y aprobado por la Junta de Profesores; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien aprobar dicho cuadro de adaptación.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Disputa de S. V. muchos años, Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distribución por años, asignaturas, días, horas, aulas y Profesores, que ha de regir al adaptar el antiguo al nuevo plan de enseñanza de esta Escuela en el curso de 1901 á 1902.

NOTA. Las indicaciones de forma fraccionaria, análogas á la $\frac{9}{0}$, quieren decir que la parte primera se dará á la hora indicada por el numerador y la restante á la indicada por el denominador.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Aulas	PROFESORES
<p>Primer año.—11 lecciones orales á la semana.—En el último período del curso correspondiente al estudio de la Estereotomía, sólo 10.</p> <p>Pasarán á cursarla los aprobados en esta Escuela, desde Aritmética hasta Geometría analítica inclusive, traducción del Francés, Dibujo lineal, que tengan presentados los certificados de aprobación oficial de Gramática castellana, Geografía, Historia universal ó Historia de España y que no hayan cumplido 25 de edad.</p> <p>Clases orales.</p> <p>1.º Cálculo infinitesimal (primer período del curso).— 2.º Mecánica analítica. Estática gráfica (segundo período del curso).— 3.º Geometría descriptiva y sus aplicaciones á perspectiva, sombras y estereotomía de la piedra, la madera y los metales.— 4.º Lengua inglesa (primer curso).—</p> <p>Prácticas—7 á la semana.—8 en el último período del curso.</p> <p>1.º Trabajos gráficos: (a) Complemento de dibujo lineal. (b) Dibujo de lavado. (c) Rotulación.— 2.º Demás prácticas y pliegos de descriptiva, estereotomía, etc., etc.—</p>								
		10 1/2	10 1/2	10 1/2	10 1/2	10 1/2	Núm. 2	D. Joaquín Labelza.
			9 0	9	9	9	Núm. 2	Claudio Gutiérrez.
	9	9					Núm. 2	Joaquín Fesser y Fesser.
<p>Segundo año.—9 lecciones orales á la semana.—En el último período correspondiente á la Estereotomía habrá 12 por semana.</p> <p>Pasarán á cursarla los candidatos que reúnan todas las condiciones expresadas para el ingreso en el primer año, y además que hayan aprobado en esta Escuela Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y perspectivas, así como también la traducción del inglés ó alemán.</p> <p>Clases orales.</p> <p>1.º Física, Termodinámica, Técnica microscópica.— 2.º Topografía y Elementos de Geodesia.— 3.º Derecho administrativo y Economía política.— 4.º Lengua inglesa (segundo curso).— (Adicional.)—Estereotomía de la piedra, madera y metales (último período del curso de Geometría descriptiva).—</p> <p>Prácticas.—9 á la semana.—8 en el último período del curso.</p> <p>1.º Trabajos gráficos: (a) Dibujo topográfico por los medios usuales de representación. (b) Dibujo de lavado.— 2.º Laboratorios.—3.º Prácticas de campo. Trazado de una meridiana.—</p>								
	10 1/2 y 2	2	0 9				S. D.	Eduardo Gullón.
								Los Profesores respectivos.
<p>Tercer año.—12 lecciones orales á la semana.—En el último período del curso habrá 15.</p> <p>Pasarán á cursarla los alumnos aprobados en el año preparatorio actual, ya lo hayan verificado como oficiales, ya como libres, y que tengan aprobado también la traducción del inglés ó alemán, el Dibujo topográfico y la Física; es decir, los que reúnan todas las condiciones necesarias para el ingreso en el segundo año y además tengan aprobado el Dibujo topográfico y la Física.</p> <p>Clases orales.</p> <p>1.º Química, Química industrial, Fotografía.— 2.º Mecánica aplicada y máquinas. Elementos de construcciones mecánicas.— 3.º Lengua alemana (primer curso).— Adicional.—Topografía y elementos de Geodesia.— (Adicional.)—Estereotomía de la piedra, madera y metales.—</p> <p>Prácticas.—6 á la semana.—3 en el último período del curso.</p> <p>1.º Trabajos gráficos: (a) Dibujo á pulso. (b) Dibujo de mecanismos y máquinas.— 2.º Problemas.—3.º Laboratorios. Prácticas de Química y Fotografía.—4.º Afros de aguas.—5.º Visitas industriales á las fábricas de la capital y sus cercanías.— 6.º Talleres. Manejo de máquinas, medidas, rendimientos, etc., etc.—7.º Proyecto de máquinas.—</p>								
				10 1/2	10 1/2	10 1/2	Núm. 1	D. Adriano Contreras.
	10 1/2	10 1/2	2	2	2	2	Núm. 3	Eusebio Sánchez.
	9	9	9				Núm. 3	Carlos Tavares de Tolentino (propuesto)
				0 9	0 9	0 9	Núm. 3	Eusebio del Busto.
							Núm. 2	Claudio Gutiérrez.
<p>Prácticas.—6 á la semana.—3 en el último período del curso.</p> <p>1.º Trabajos gráficos: (a) Dibujo á pulso. (b) Dibujo de mecanismos y máquinas.— 2.º Problemas.—3.º Laboratorios. Prácticas de Química y Fotografía.—4.º Afros de aguas.—5.º Visitas industriales á las fábricas de la capital y sus cercanías.— 6.º Talleres. Manejo de máquinas, medidas, rendimientos, etc., etc.—7.º Proyecto de máquinas.—</p>								
	2	2					S. D.	Eduardo Gullón.
			10 1/2	0 9	0 9	0 9		Los Profesores respectivos.

(Se continuará.)

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Bayón González, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las diez y media, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Revuelta*, sita en término del pueblo de Olleros de Alba, Ayuntamiento de La Robla, paraje llamado la «Solana de la Collada,» y linda al N. terreno común llamado la Ortaniega, al O. monte mixto de Santiago las Villas y Carrocera, por el S. arroyo de la Collada y fucas particulares, y al E. arroyo de la bejera de la Ortaniega y fucas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el paraje llamado la «Solana de la Collada,» encima de la carretera, y desde ésta se miden al N. 800 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al O. 750 metros y 2.ª; desde ésta al S. 400 metros y 3.ª; desde ésta al E. 400 metros la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Constantino Rodríguez Travieso, vecino de Noceda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las diez y cuarenta y cinco de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria del Pilar*, sita en término del pueblo de Robledo de las Traviesas, Ayuntamiento de Noceda; linda al N. tierras particulares de las Cavadas, al O. tierras particulares de Tizón, al S. dehesa común de Paradilla, y al E. prados particulares de Candellames de Arriba. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del cerro que da vista á la Guehila y Paradilla; desde cuyo centro con dirección al N. se medirán 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de aquí al O. 400 metros la 2.ª, de aquí al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 1.000 metros la 4.ª, de ésta al N. 400 metros la 5.ª, de ésta al S. 600 metros y la 6.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda pública me comunica con fecha 1.ª del actual la circular siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1901 el cupón número 34 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 3 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1890 y la instrucción de 13 de Julio de 1900, y el número 40 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 21 de Mayo último, ha acordado que desde el 16 del mes actual se recibían por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere desig-

nado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de deuda interior, de los de carpetas provisionales, haciendo en éste las casillas necesarias para votar los cupones representativos de uno, cinco, quince, veinticinco ó cien títulos en las series A, G y H, según se indica en la carpeta que ha de servir para su presentación, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dá á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sibo y encuadillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dá á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 18 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina se adjunta uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia

de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números capitales é índices de varias inscripciones, sino que se detallen uno por uno, como se previno en la citada circular de 18 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1898, no admitiéndose en ningún modo las que se hallen extendida en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de haberlos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que consten de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remasará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 18 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan del talón no los admitirá esa Intendencia sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Corporaciones.

León 7 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Alberto Jiménez Coronado.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y de las urbanas en el año próximo de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, cuyo plazo los contribuyentes que así lo deseen pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, las que resolverá la Junta pericial al día 20 del que rige, á fin de que los mencionados documentos puedan ser presentados á la aprobación de la Superioridad antes del día 1.º de Julio próximo.

Cubillas de Rueda á 2 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Fernández.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base á la formación del repartimiento de contribución territorial para el próximo año de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes del término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pasado el cual no será atendida ninguna reclamación.

Soto de la Vega á 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Cayetano Carnicero.

Alcaldía constitucional de Villaobispo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, de las alteraciones que ha sufrido dicha riqueza para 1902.

Los contribuyentes por este concepto pueden examinarlo y hacer

las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villaobispo 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Agustín Paz.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Las cuentas de los Positos de este Ayuntamiento, correspondientes al año natural de 1900, quedan expuestas al público por quince días, á contar desde la fecha, en la Secretaría del mismo, para que durante dicho plazo puedan presentarse en contra de ellas las reclamaciones oportunas.

Galleguillos de Campos 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Julián Romanes.

Alcaldía constitucional de Boca de Hergano

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana para el año de 1902. Durante dicho término pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Boca de Hergano 4 de Junio de 1901.—D. O. D. A.: El primer Teniente, Bercede, Alouso.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones de las alteraciones de su riqueza, en el improrrogable plazo de ocho días, en la Secretaría municipal; pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presentaran; advirtiéndose, al propio tiempo, que no se hará traslado alguno de los inmuebles más que de aquellos que justifican haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Palacios del Sil á 6 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana en 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villarejo de Orvigo 9 de Junio de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Alcaldía constitucional de Lillo

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente, para que los contribuyentes que tengan interés puedan examinarlo y producir

sus reclamaciones dentro de dicho plazo; pasado éste no serán atendidas.

Lillo 5 de Junio de 1901.—El Alcalde, Dionisio G. Tejerina.

Alcaldía constitucional de Benusa

Ultimados en este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento formados para la derrama de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana en el año próximo de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 4 del corriente al día 19 del mismo. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Benusa 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Sinfarino S.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y lo mismo en el de urbanas para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por expresados conceptos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de ocho días, relaciones juradas de cualquier alteración que hubieran sufrido en su riqueza con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Antigua 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, Julián Chamorro.

La Corporación que preside en sesión de 31 de Mayo último acordó anunciar la vacante de cirugía menor con el sueldo anual de 30 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres, y por el término de ocho días para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo se procederá en el que reuena mejores condiciones.

La Antigua 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, Julián Chamorro.

JUZGADOS

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escrituras del que refrenda se sigue expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causas segundas por homicidio, contra Baltasar Abella Pérez, hijo de Santiago y Matias, natural de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, partido judicial de Villafrauca del Bierzo, provincia de León, en el que y para hacer efectiva la indemnización que fue impuesta al procesado, en lo que sea posible, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, como de la propiedad del Baltasar, de los bienes que le fueron embargados á remita de dicha causa, y que son los siguientes:

La cuarta parte de un cuartal de tierras, prondivisa con sus herma-

nas Maximina, Genadia y Manuela, radica el pago de los de la Cabra, término de Fabero; determina el Naciente, tierras de varios particulares; Mediodía, herederos de Ricardo Rodríguez; Poniente, herederos de Regino Abella y monte, y Norte, idem; tasada dicha cuarta parte en 3 pesetas.

Otra cuarta parte de otra tierra, de dos áreas, el sitio de Baldello, prondivisa con sus referidas hermanas, en término de Fabero; linda al Naciente, con otra de herederos de Tomás Rodríguez; Mediodía, más de Manuel Alfonso; Poniente, camino, y Norte, otra de Esteban Carballo; tasada dicha cuarta parte en 15 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra, de un cuartal, el sitio de la iglesia, término de Fabero; linda Naciente, camino; Mediodía, herederos de Clara Alfonso; Poniente, arroyo, y Norte, Petra Pérez; tasada en 8 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra, de 2 áreas, el sitio de la Farrina, término de Fabero; linda Naciente, monte; Mediodía, herederos de Simón Rodríguez, y Poniente y Norte, monte; tasada en 15 pesetas.

La cuarta parte de un castiño, con su terreno, el sitio de los Pionos, término de Fabero; tasada en 9 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar por segunda vez, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villafrauca del Bierzo, se ha señalado el día 28 de Junio próximo, á las diez de la mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postera que no cubra las dos terceras partes de aquélla, previa la rebaja del 25 por 100 y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Mayo de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel García.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
de Genaro Fernández Cabo
Servicios 7.—LEÓN

Teniendo terminados los trabajos del estudio minucioso hecho de todas las ventas, para el cobro de los intereses de las rentas, rebajas, correspondientes á las fincas vendidas por el Estado en virtud de las leyes de amortización vigentes, que procedan de *Cofradías, Santuarios, Convenios, Beneficencias, Instrucción pública y Propias*, tengo el honor de participarlo á fin de que todo el que desee confiar su gestión pueda hacerlo lo más pronto posible en la inteligencia que soy representante general de los Sres. D. Pedro Bausy Mejías y D. Tomás Feito, vecinos de Madrid, los cuales tienen demostrada su actividad y cubren en la mayor parte de las provincias de España, y con especialidad en León, por ser los únicos que hasta la fecha han cobrado importantes cantidades en esta provincia.

EMILIO ALVARAJO
MÉDICO-OCULISTA,
permaneceré en León desde el día 5 hasta el 30 de Junio.
HOTEL RUEDA
Imp. de la Diputación provincial